



*SANDRA MILENA SILVA BERMUDEZ  
ABOGADA TITULADA  
T.P 315711 C.S.J*

SEPTIEMBRE 05 DEL 2022 BOGOTA D.C

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE ANDALUCIA VALLE**

**RAD:2021-00085**

**DEMANDANTE: GLORIA STEPHANY SILVA**

**DEMANDADO: RUBEN DARIO ROA**

**ASUNTO: DESCORRER TRASLADO DE RECURSO**

Cordial Saludo.

Yo, **SANDRA MILENA SILVA BERMUDEZ**, identificado con la C.C. **25276437** de **POPAYAN**, y portador de la tarjeta profesional N°315711 CSJ; Actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **GLORIA STEPHANY SILVA BERMUDEZ**, En el Proceso ejecutivo que se adelanta en este despacho, respetuosamente me permito DESCORRER EL TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION Interpuesto por la parte pasiva de este proceso el señor RUBEN DARIO ROA por medio de la DRA ADRIANA MARCELA con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que expondré a continuación manifiesto que me OPONGO rotundamente al recurso por razón del que el mismo carece de todo fundamento factico y jurídico, y que en consecuencia comedidamente solicito al despacho mantener el auto que ya había sido emitido solicitando los desprendibles de pago que confirman la veracidad de lo que se desea demostrar en audiencia habiendo cuenta de que se trata de un derecho de un niño que se han venido vulnerando por años y demás a continuación paso a exponer :

**GRAVES IRREGULARIDADES DE LA DEMANDA Y DOCUMENTO RECEPCIONADO POR JEFE DE NOMINA.**

En cuanto a interposición del presente recurso, sea lo primero mencionar que este ni siquiera puede ser teniendo en cuenta, ni mucho menos decidido por el despacho donde se adelanta este proceso, toda vez que la parte pasiva de este proceso menciona una vez y exhibió en plena audiencia un documento originado desde el año 2021 donde ejército y I aparte contable de ese departamento a criterio colocan una cifras que para efectos de información corroboran ellos mencionando que se venían pagando los títulos a favor del niño RSRS por un valor ya que se había realizado la trazabilidad contable por un monto fijo y NO por el 22% tal y como fue ordenado por el JUZGADO DE FAMILIA 2 TULUA VALLE DEL CAUCA mediante oficio N°665 DEL 11 DE ABRIL DEL 2007, Es decir está bien claro que según e había aplicado los pagos de alimento con por una modalidad fija se tomaban esos pagos desde el sueldo del señor RUBEN DARIO ROA exponiendo ellos mismo que tanto el subsidio familiar que es por el 5% se había establecido irregular ya que esta situación se subsano en agosto del 2021 y se generó el pago que se refleja en el mes de septiembre del 2021, así mismo vale aclarar a este despacho que esa subsanación se enmaro desde el años 2021 mes agosto a la fecha del año 2022, pero julio del 2021, hasta el año 2008 nunca se realizó es subsanación, se encuentra que para julio del 2021 hacia atrás 2008 hay una deuda que no se ha podido esclarecer porque desde inicio de la demanda se solicitó al despacho los desprendibles de pago, petición que hasta la fecha no se pudo obtener, en el entendido que es pilar importante para el equilibrio procesal de este proceso,





SANDRA MIENA SILVA BERMUDEZ  
ABOGADA TITULADA  
I.P 315711 C.S.J

Ya que en el mismo documento que ejercito envía reconocen el error contable, y lo subsanan, pero de unas fechas al presente año, no subsanan desde julio 2021 hacia atrás al año 2008, teniendo en cuenta los años atrás hasta llegar al 2008. Es importante mencionar que los subsidios también se encuentran, mal liquidados y solo se puede esclarecer **NO CON TITULOS NI DEPOSITOS** porque ellos arrojan el mismo error que **EJERCITO NACIONAL EN SU DOCUMENTO HA RECONOCIDO SE NECESITA DEFINITIVAMENTE QUE SEA APORTADOS los DESPRENDIBLES DE PAGO YA QUE ELLOS NO FUERON APORTADOS DURANTE ESTE PROCESO SOLO DOS DESPRENDIBLES DEL 2007 Y DEL 2021, PERO JAMAS SE RECISO ESTA PRETENSION**, si se puede observar en el expediente solo se encuentra aportados los títulos de depósitos junto con el error desde que se inició a pagar la obligación hasta el mes de julio del 2021, por esa razón se hizo importante esta pretensión porque se encuentran vacíos a la hora de realizar una contabilidad básica sobre esta obligación, se necesitaría los desprendibles de pago dada cuenta a que en razón de que la cuota y su subsidio se promedia del salario que DEVENGA el señor RUBEN DARIO ROA, se necesita subsanar julio 2021 hasta el 2008 nunca se realizó tal subsanación.

Ahora bien de acuerdo a lo que menciona la parte pasiva de este proceso que hay un error graves irregularidades en la demanda, se admitió y a la parte pasiva se le fue dada un traslado que se demostró que se agotó ese requisito de notificación dadas las circunstancias dilatar y contradiciendo de una manera equivocada mencionando que hay irregularidades de la demanda no procede esa manifestación, por ende la parte contraria siempre tiene términos para su contradictorio que le concede el despacho, y si se debe reconocer que se expresó de una manera equivocada también se debe reconocer que el mismo DEPARTAMENTO DE PAGADURÍA EJÉRCITO NACIONAL tuvo esa misma percepción al liquidar con la misma manifestación que se interpone la demanda, por esa razón ellos mismo reconocen dónde y por qué fue el error contable.

**FUNDAMENTO DE HECHO Y DE DERECHO QUE DEMUESTRAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO**

Como se desprende un documento que menciona la DRA ADRIANA MARCELA del fecha se desprende una simple lectura una serie de observaciones adicionales donde se ha realizado la parte contable con el error que se ha venido presentando desde que se inició a pagar la obligación por parte del señor RUBEN DARIO ROA, es un documento con reconocimiento y subsanando solo un año y los demás años no, por esa razón para que un contador realice su trazabilidad debe tener estos desprendibles de pagos jamás fueron aportados.

**PERJUDICANDO GRAVEMENTE A LA PARTE PASIVA**

Mencionar en el recurso que se esta perjudicando al señor RUBEN DARIO ROA, no es cierto ya que el único aquí perjudicado es el niño que si bien es cierto el despacho debe reconocer que los niños niñas y adolescentes deben tener especial protección y que son sus padres quien les deben reconocer y asegurar el debido derecho de protección en toda las etapas de la vida, y aquí se ha dejado de lado el derecho de mesadas del niño no realizado una adecuada contabilidad, y más aún que esa responsabilidad viene del señor RUBEN DARIO ROA ya que él es quien tiene acceso mes a mes que y puede darle lectura a su salario y hacerle seguimiento a la obligación a favor de su hijo, no se debe mencionar que se le está perjudicando a los padres cuando los hijos deben gozar de una debida protección y ellos son los que tienen derecho a vivir dignamente, y la familia es la que debe otorgar tranquilidad.





SANDRA MILENA SILVA BERMUDEZ  
ABOGADA TITULADA  
T.P 315711 C.S.J

En cuanto al artículo 29 de la constitución política no procede en esta instancia ya que, siempre el despacho sin interrupción y sin innecesarias objeciones por la parte actora de este proceso, nunca se interpuso a incurrir en un mal debido proceso para la parte, en todo momento se cumplió adecuadamente con los términos, traslados y notificaciones y demás ha tenido su momento para contradecir, no se observa en ningún momento que se le haya violado el debido proceso.

**EL PAGO DE LO NO DEBIDO EN DEMANDA EJECUTIVA. Art.2313**

Se debe mencionar que se presentó en todo momento una demanda ante un despacho donde se le dio admisión aprobando los requisitos que menciona el artículo 90 del CGP se presentó un sentencia donde indica que valor se iniciaba pagar una obligación, y que de ahí en adelante se solicitaba que se allegara unos desprendibles de pago , porque si bien es cierto son cifras que cambian continuamente como lo dejan de ver en aquellos títulos de depósitos, en el entendido que no procede inculcar que puede alegar la parte pasiva el pago de lo no debido ya que el mismo ente que paga el salario del señor RUBEN DARIO ROA reconoce que por mucho tiempo se realizó un inadecuado pagos a la mesada incluyendo el subsidio familiar, no se ha probado tal acción y no puede quedar en firme reconociendo que pagaduría que si hay una mala liquidación y que se deben otros valores más que no se han liquidado y que solo impidiendo a que NO alleguen los desprendibles de pago se está obstaculizando que o se pueda subsanar en un orden jurídico y se estbalezca y se reconozca la deuda.

**LA DEFENSA**

La DRA ADRIANA MARCELA ha mencionado QUE COMO UNA DE PROFESIONL DEL DERECHO , PRESENTA UNA DEMANDA SIN TENER CONCEPTOS CLAROS sobre la clase de proceso que hoy no atañe en este despacho, NO procede tan indiligacion y calificación a la DRA de la parte actor Ya que quien admita una demanda es Un juez de la republica nosotros y Ud. lo debería saber como profesional del derecho que nosotros no manejamos los despachos nosotros como profesionales del derecho debemos acatar términos y si hay errores en la forma de la demanda para eso se emplea la herramienta de la subsanación oportunidad para adecuar la demanda, así que DRA. ADRIANA MARCELA si presentó al despacho una demanda adecuada y si en audiencia del 17 de 2022 no se presentó correctamente una liquidación, es así que el mismo despacho con antelación desde hace un año ha venido solicitando lo mismo que este extremo ha solicitado vulnerando el derecho un equilibrio procesal de la parte actora, es así que tengo la plena seguridad de mi trabajo como profesional y a cabalidad se ha solicitado lo que es importante para la defensa de mi mandante. Así mismo se demuestra una vez más que con interponer recursos quieren limitar a mi cliente con un material importante que esclarecía toda verdad

**OBJETO LA PETICION ESPECIAL**

Por ende, darle algún tipo de valor a lo mencionado en el recurso interpuesto violaría el carácter perentorio y preclusivo que tiene cada una de las etapas de proceso. Y llevar a cabo na audiencia sin material documental probatorio importante para el extremo que es vital para esclarecer la verdad, teniendo en cuenta que su señoría admitió en estrados verificar la pare contable de lo que es hoy objeto de este proceso, así mismo se presentó un memorial solicitando las herramientas que resolverían esta coyuntura y se me informo con oficio 944 del 26 de agosto del 2022, que solicitaría los desprendibles de pago AL DEPARTAMENTO DE PAGADURIA.





SANDRA MILENA SILVA BERMUDEZ  
ABOGADA TITULADA  
T.P 315711 C.S.J

Atentamente,

**SANDRA MILENA SILVA BERMUDEZ**

CC: 25276437 DE POPAYAN

T.P 315711 CSJ



SANDRA M. SILVA T.P. 315711 C.S.J

02-09-2022

9=14 A.M.

23

**ANDALUCIA-VALLE DEL CAUCA**

**01-SEPTIEMBRE DEL 2022**

**DOCTOR (A)  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
ANDALUCIA-VALLE DEL CAUCA**

**RADICADO: 2022-00166  
DEMANDANTE: SHARINA ISABEL VARGAS BRUCES  
DEMANDADO: ANDRES JOSE ZAMBRANO SANABRIA**

**ASUNTO: Contestación de demanda**

**ANDRES JOSE ZAMBRANO SANABRIA**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de **Andalucía-valle del cauca**; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** no es cierto Año 2021

**HECHO SEGUNDO:** no es cierto Año 2022

Parcialmente es cierto. según consta en acta de conciliación emitida por la comisaria de familia del municipio el día 23 de noviembre del año 2021 en audiencia de conciliación de alimentos es de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000)**, la cual a sido entregada a la madre de mi hijo: **SANTIAGO ANDRES ZAMBRANO VARGAS**, las cuales han sido consignadas a la cuenta de daviplata de la señora: **DIOSELINA BRUCES ARRIETA**, abuela del menor,

**dinero en efectivo a manos de la persona a cargo del menor en medio de visitas**

**la señora: sharina isabel Vargas bruces siempre se ha opuesto a firmar recibos a puño y letra**, por tal motivo que nunca e llegado a un acuerdo de manera correcta con la madre, la cual incumpliendo lo pactado en la audiencia de conciliación donde ella debía suministrar una cuenta de ahorros para dicha consignación, manera que siempre se ha visto faltas de respetos y abusos en todo lo relacionado al menor...

**FRENTE A LAS PRETENSIONES**

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no librar mandamiento de pago contra mí, como se acordó en el acta de conciliación pactada por ambas partes, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:

□

**FRENTE AL AÑO 2021:** YO ANDRES JOSE ZAMBRANO SANABRIA CC 1.081.808.688 en cumplimiento de mi obligación realice los pagos de todas las cuotas de alimentos generadas desde la firma del acuerdo conciliatorio hasta la fecha, teniendo en cuenta la pandemia que afecto el mundo entero, la situación económica y despidos masivos por las empresas

- Los meses que dice la madre faltante son meses donde se le a entregado el dinero en efectivo

**FRENTE AL AÑO 2022**

- No ordenar el pago provisional de alimentos e intereses moratorios ya que resulta innecesario imponer el pago de una medida transitoria y provisional ya que esta tiene vida jurídica a través de acta de conciliación el cual continua vigente y sin mora en el pago.

**EXCEPCIONES:**

**COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe cobro legal de lo debido, dado que se pide el pago de una obligación claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales yo **ANDRES JOSE ZAMBRANO SANABRIA** E cumplido satisfactoriamente según lo expuesto

**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

- No cuento con las condiciones económicas para cancelar el dinero solicitado, hasta la fecha por concepto de alimentos motivo relacionado en la demanda, en tanto que e realizado los pagos de la cuota alimentaria en los siguientes meses, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda
- ni sostener un embargo en mi salario laboral por el 50%, dado que cuento con una hija extra, cuento con un crédito bancario el cual es con la entidad Davivienda, utilizado en la compra de una vivienda para mis hijos, hago aportes a mis padres los cuales no cuentan con una pensión ni un trabajo estable

**PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes peticiones

- Solicito ante mi respuesta sea tenido en cuenta el beneficio de cumplir con la obligación alimentaria en víveres y suministros alimenticios, dado que con pruebas, suministradas a un proceso que inicie en comisaria de familia y no se tuvo en cuenta mi opinión en el cual el dinero que yo hago entrega no es utilizado debidamente en el cuidado personal de mi hijo, en el cual el infante siempre presenta descuidos en la alimentación dada por las personas a cargo, de no se posible que La señora **SHARINA ISABEL VARGAS BRUCES** madre de mi hijo suministre una cuenta bancaria en la cual sea posible consignar el dinero acordado, para no que se siga presentando los inconvenientes ni las agresiones al momento de yo solicitarle la firma de un recibo al cumplir con la cuota alimentaria
- Sea posible una audiencia donde se llegue a acuerdos con la señora **SHARINA ISABEL VARGAS BRUCES**, debido a que el único afectado acá es el menor
- Se habrá un proceso y una investigación por parte del juzgado en el cuidado personal y alimentación de mi hijo, dado que tengo pruebas como demostrar el completo descuido en la humanidad del infante

**ANEXOS**

- Recibos de caja menor debidamente firmados por la madre del niño
- Registro civil de mi hija
- Terminación de contrato en lo laboral a consecuencias de la demanda

**Firma**

*Andrés Zambrano S*  
*1081808688 H.C. ON*

**ANDRES JOSE ZAMBRANO SANABRIA**

**1.081.808.688**

**Fundación-magdalena**



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1991**  
**FUNDACION**  
**(MAGDALENA)**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.68**

ESTATURA **O+** G.S. RH

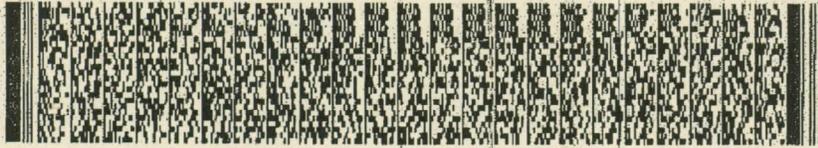
**03-AGO-2009 FUNDACION**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**M**

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-2103100-01048535-M-1081808688-20181205

0063370255A 1

9906476999

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **1.081.808.688**

**ZAMBRANO SANABRIA**

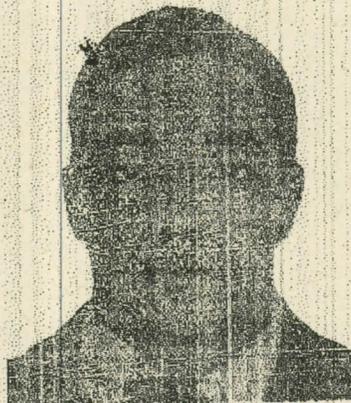
APELLIDOS

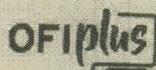
**ANDRES JOSE**

NOMBRES

**Andres Zambrano**

FIRMA

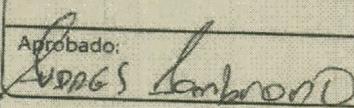




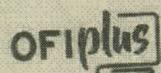
RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad:	Día	Mes	Año	
	15	01	2022	\$200.000
Cancelado a:	SHARINA VARGAS BRUCES			
Concepto:	CUOTA ALIMENTARIA del niño			
	SANTIAGO ANDRES ZAMBONO VARGAS			
La suma de:	DCCIENTOS MIL PESOS			

Código:	Firma y Sello
Aprobado: 	NO QUISO FIRMAR CC. o Nit.

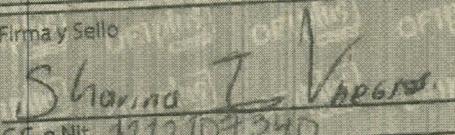
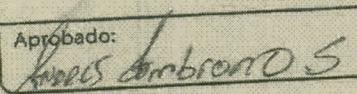
le hice entrega del dinero  
del mes de enero sábado 15  
A LA MADRE DEL NIÑO, NO  
LO QUIERO FIRMAR Y LO ROMPÍ  
A CAUSA DE LA DEMANDA  
QUE INSTAURE EN CONTRA DE  
ELLA POR NEGLIGENCIA EN EL  
CUIDADO Y LA ALIMENTACION DE  
M. NIÑO SANTIAGO ANDRES  
ZAMBRANO VARGAS



RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad:	Día	Mes	Año	\$	
LUZIA	01	02	2022		200.000
Cancelado a:	SHARINA VARGAS BRUCES				
Concepto:	CUOTA ALIMENTACION del niño				
	SANTIAGO ANDRES ZAMBRANO VARGAS				
	Mes de febrero - EFECTIVO				
La suma de:	Docienos MPI PESOS				

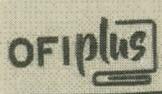
Código:	Firma y Sello
Aprobado:	 CC o NIT: 1712107340
	



RECIBO DE CAJA MENOR

No. 02

Ciudad: ANDES LUJO VALLE	Día 10	Mes 03	Año 2022	\$ 100.000
Cancelado a: SHARINA VARGAS BRUCES				
Concepto: ABOHO MES de MARZO				
Alimentación del JUVENIL SANTIAGO				
ANDRES ZAMBRONO VARGAS				
La suma de: Cien mil PESOS				
PENDIENTE LA OTRA PARTE: 100.000				
Código:	Firma y Sello SHARINA VARGAS			
Aprobado: ANDRES ZAMBRONO S.	CC o NIT 7112107340			



RECIBO DE CAJA MENOR  
No. 03

Ciudad:	Día	Mes	Año	\$
ANOA LUCA VALE	24	03	2022	100.000
Cancelado a:				
SHARINA VARGAS BRUCOS				
Concepto:				
SEGUNDA PARTE CUOTA ALIMENTACION				
SANTIAGO ANDRES ZAMBROZO VARGAS				
La suma de:				
Cien mil Pesos				

Código:	Firma y Sello
Aprobado:	Sharina Vargas
ANDRES ZAMBROZO	CC. Nit. 9.112.107.390

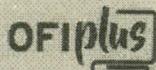
**Recibo de  
Caja Menor**  
No.

Ciudad	Andalucía	Día	19	Mes	04	Año	2022
Cancelado a	Sharina J. Vargas \$ 200.000=						
Por Concepto de:	Cuota alimentaria del niño Santiago Zuebrano.						
Valor en letras	doscientos mil pesos M/c.						
Código	FIRMA DE RECIBIDO:						
Aprobado por:	Sharina J. Vargas B						
	C.C. ANT. N.º 112107340						

### Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Andalucía	Día	Mes	Año
			05	2022
Cancelado a	Sharina Isabel V. \$ 200.000=			
Por Concepto de:	cuota alimentaria del menor Santiago Andres Zaverbano Vargas "mes mayo"			
Valor en letras	doscientos mil peso H/e			
Código	FIRMA DE RECIBIDO:			
Aprobado por:	Sharina E Vargas.			
	C.C.R. No. 11727083410			



RECIBO DE CAJA MENOR  
No.

Ciudad: Aroba LUCIA	Día 16	Mes 06	Año 2022	\$ 200.000
Cancelado a: SHARINA VARGAS BRUCES				
Concepto: CUOTA de ALIMENTACION del NIÑO SANTIAGO ANDRES ZAMBRANO VARGAS				
La suma de: DOSCIENTOS MIL PESOS				

Código:	Firma y Sello
Aprobado: Luis Zambrano	Sharina I Vargas B CC NIC 1712107340



RECIBO DE CAJA MENOR

No.

Ciudad: AUDA U.C.A	Día 30	Mes 06	Año 2022	\$ 100.000
Cancelado a: SHARINA ISABEL VARGAS BRUCEL				
Concepto: EVOTA MIAAD de BAO "PRIMA"				
SANTIAGO ANDRES ZAMBROÑO VARGAS				
La suma de: Cien mil pesos				

Código:	Firma y Sello SHARINA I VARGAS B
Aprobado: Santiago Ambroño	CCoNIT 1712107340

**Recibo de  
Caja Menor**

No.

Ciudad	Andalucía	Día	18	Mes	07	Año	2022
Cancelado a	Sharina I. Vargas B.		\$ 200.000.-				
Por concepto de:	ceota alimentario del niño Santiago Andres Zambreno Vargas						
	mes Julio						
Valor en letras	doscientos mil pesos H/e.						
Código	FIRMA DE RECIBIDO:						
Aprobado por:	Sharina I Vargas B						
	C.A. N. N. C. 111 210 7 340						

**Recibo de  
Caja Menor**

No. \_\_\_\_\_

Ciudad	Andalucía	Día	18	Mes	07	Año	2022
Cancelado a	Shorino I. Vargas Baez \$ 40.000=-						
Por Concepto de:	cambio de la cuota de la guardería por la mitad del costo de tarro de pedicure						
Valor en letras	cuarenta mil pesos M/c.						
Código	FIRMA DE QUI ENDO:						
Aprobado por	Shorino I. Vargas B						
	No. 1112 107370						

**Recibo de  
Caja Menor**

No.

Ciudad	Andalucía	Día	18	Mes	08	Año	2022
Cancelado a	Sharina I. Vargas B \$ 200.000						
Por Concepto de:	ceota alimentoria del niño						
	Santiago Andres Zaccabrono						
	Vargas. "mes agosto"						
Valor en letras	descietero mil pesos H/e						
Código	FIRMA DEL RECIBIDO:						
Aprobado por	Sharina I Vargas B						
	CC 7 1112107340						

41

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUPI 1.081.834.198

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 56922311

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registratura  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código

REGISTRADURÍA DE FUNDACION - COLOMBIA - MAGDALENA - FUNDACION

Datos del inscrito  
Primer Apellido: ZAMBRANO  
Segundo Apellido: LOPEZ  
Nombre(s): ANDREA VALENTINA  
Fecha de nacimiento: Año 2017 Mes 08 Día 06  
Sexo (en letras): FEMENINO  
Grupo sanguíneo: O  
Factor Rh: POSIT  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía): COLOMBIA MAGDALENA FUNDACION

Tipo de documento antecedente a Declaración de nacidos vivos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO  
Número certificado de nacido vivo: 139747149

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o patrilínea del mismo sexo, indicar el progenitor que indique los declarantes para el primer apellido del hijo)  
Apellidos y nombres completos: LOPEZ BONIVENTO SULEDY ESTHER  
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.118.855.217  
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o patrilínea del mismo sexo, indicar el progenitor que indique los declarantes para el segundo apellido del hijo)  
Apellidos y nombres completos: ZAMBRANO SANABRIA ANDRES JOSE  
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.081.808.898  
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos: ZAMBRANO SANABRIA ANDRES JOSE  
Documento de identificación (Clase y número): CC 1.081.808.898  
Firma: *Andrés Sanabria*

Datos tercer testigo  
Apellidos y nombres completos:  
Documento de identificación (Clase y número):  
Firma:

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos:  
Documento de identificación (Clase y número):  
Firma:

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes MAY Día 04  
Nombre y firma del funcionario que autoriza: DOÑA ELISA ROSA ZAPATA  
Firma: *Elisa Rosa Zapata*  
Nombre y firma

*Polo. Secretaria general @basingeneria.*

*Com 05-09-2022*

42

*11:21 A.M*



DP-22-082

Tuluá, 01 de septiembre del 2022

Señor  
**JUEZ HUMBERTO DOMINGUEZ MORAN**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Andalucía - Valle

**Referencia: Oficio 0847 – Radicación No. 760364089001-2022-00166-00**

El día 05 de agosto del 2022, recibimos vía email de parte de su Juzgado, oficio No. 0847 en el que se ordena: "El embargo y retención del 50% del salario que percibe el demandado ANDRES JOSE ZAMBRANO SANABRIA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.808.688, como empleado de BAS INGENIERIA S.A."

Por lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho manifestamos lo siguiente:

1. El día 31 de agosto del 2022 se realizó el abono respectivo a su cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario la suma de \$ 726,788.00, la cual corresponde al porcentaje estipulado de embargo para el mes de agosto.
2. El Señor ANDRÉS JOSE ZAMBRANO SANABRIA, presentó su carta de renuncia a la empresa, por lo cual laborará únicamente hasta el 31 de agosto del 2022.
3. Dada la renuncia del trabajador, nos permitimos informar que BAS INGENIERIA S.A. no podrá realizar más descuentos y abonos al embargo a nombre del mencionado.

**Anexos:**

1. Comprobante de pago embargo agosto/2022.
2. Carta de renuncia.
3. Certificado de retiro ARL del trabajador.

Cordialmente,

BAS INGENIERIA S.A.

GERENTE GENERAL

**ANDRES ACOSTA MEJÍA**  
Gerente General  
BAS INGENIERIA S.A.

43

## Depósitos Judiciales

31/08/2022 11:19:14 AM

### COMPROBANTE DE PAGO

Forma de Pago	PSE
Estado de Transacción	APROBADA
Cuenta Judicial	760362042001
Nombre del Juzgado	001 PROMISCOU MUNICIPAL ANDALU
Concepto	DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO POR ALIMENTOS
Número de Proceso	76036408900120220016600
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía - 1112107340
Razón Social / Nombres Demandante	SHARINA ISABEL VARGAS BRUCES
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía - 1081808688
Razón Social / Nombres Demandado	ANDRES JOSE ZAMBRANO SANABRIA
Tipo y Número de Documento Consignante	NIT Personas Jurídicas - 8210015265
Nombre Consignante	B.A.S. INGENIERIA S.A.
Valor de la Operación	\$726.788,00
Costo de la Transacción	\$7.215,00
Iva de la Transacción	\$1.371,00
Valor total del Pago	\$735.374,00
No. de Trazabilidad (CUS)	1628292199
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA

Andalucía, 25 de agosto de 2022

Señores:  
**BAS INGENIERIA S.A**

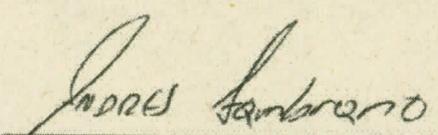
Asunto: **RENUNCIA VOLUNTARIA**

Cordial saludo,

Yo, **Andrés José Zambrano Sanabria** identificado con la cedula de ciudadanía No **1.081.808.688** de Fundación - Magdalena, me dirijo a ustedes muy respetuosamente para presentarles mi **RENUNCIA VOLUNTARIA** al cargo que venía desempeñando como Tornero, a partir del día 31 de agosto de 2022.

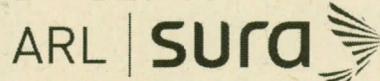
De antemano le agradezco la oportunidad brindada.

Cordialmente,



**Andrés José Zambrano Sanabria**  
**CC. 1.081.808.688 de Fundación - Magdalena**

75



Medellín, 26 de Agosto de 2022

**LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS**

**HACE CONSTAR:**

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de B.A.S. INGENIERIA S.A., en el centro de trabajo 0000000002 - B.A.S INGENIERIA PLANTA, Clase de riesgo 3, Porcentaje de cotización 2.436%.

**A continuación se relacionan las fechas de afiliación**

Número identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1081808688	ZAMBRANO SANABRIA ANDRES JOSE	11/11/2021	31/08/2022	30225632	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C11130392742223843108

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el 26/08/2022 11:58:28.  
Los trabajadores marcados con asterisco (\*) son afiliados Independientes.  
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (\*\*) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 200.29.232.90, 192.230.104.3, 172.16.42.57

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

OFICIO No. 983

CONTACTENOS <[contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)>

Vie 2/09/2022 6:57 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia  
<[j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Radicado N° 343886-PP

Bogotá, 2 de septiembre de 2022.

Señores:

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucía

[j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ciudad

Respetados

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos referimos a su solicitud formulada ante este Ministerio con el radicado 343886-PP, en la que envía oficio No. 983.

Sobre el particular le indicamos que acusamos recibo de sus comentarios y le informamos que los mismos serán enviados al área encargada para que se adelanten las acciones a las que hubiese lugar.

El Buzón Judicial es el medio creado, EXCLUSIVAMENTE para que los despachos judiciales adelanten las notificaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores para mayor celeridad escriba ÚNICAMENTE al buzón de [judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)

Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático.

Agradecemos contestar la encuesta para calificar nuestro servicio en el siguiente enlace:

<https://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-servicio-ciudadano>

Atentamente,

**GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC**

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Tel. 57 (601) 381 4000.

Av. Carrera 19 No. 98-03, Bogotá, Colombia.

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)



# MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

c-adiaza

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE

Dirección Física: CALLE 8 No. 3-17 B/ ALIANZA, ANDALUCÍA, VALLE.

Dirección Electrónica: [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección Electrónica para recepción de demandas (Civil y Familia): [repartoandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Horario de atención de **LUNES A VIERNES** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 PM

Teléfono: (601) 5189915 Ext. 10219 y Celular: 3054190202.

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 – 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co).

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged, confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

OFICIO No. 983

CONSULADO EN MADRID (ESPANA) <cmadrid@cancilleria.gov.co>

Lun 5/09/2022 7:17 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia  
<j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2021-00147

Señores

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA-VALLE**  
**j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De manera atenta, y en relación con OFICIO N° 0220 del 04 de marzo del 2022, informamos que mediante oficio S-CESMD-22-000270 del 16 de marzo del 2022 se remitió a la Dirección General de Familia, Infancia y Revitalización Demográfica- Junta de Galicia la siguiente solicitud:

*"De manera atenta, y conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 38 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y en la Convención Interamericana sobre exhortos y/o cartas rogatorias en materia civil, vigente para España desde el 13 de agosto de 1987, nos permitimos dirigirnos a ustedes dando cumplimiento a lo ordenado en el oficio de la referencia, librado por Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía-Valle, dentro del proceso custodia y cuidado personal sobre los menores MIGUEL ANDRES y DANIELA RESTREPO GARCÍA.*

*En el requerimiento en mención, nos exhortan para solicitar su amable y acostumbrada colaboración, con el fin de llevar a cabo la siguiente gestión respecto al proceso en mención, a saber: Se realice visita domiciliaria en la Ciudad LALIN, provincia Pontevedra, siendo está la residencia de la demandante Yency Lilieth García Salazar, identificada con pasaporte No. AS403119, con el fin de verificar las condiciones en las que vive.*

*La entidad solicitante comunica que la señora Yency Lilieth García Salazar reside en la siguiente dirección: Calle B No. 56 entreplanta, Código Postal 30500 – Pontevedra Asimismo, para efectos de contactar con la señora García Salazar, nos permitimos informarle que su número de teléfono es el siguiente: 604304096. En virtud de lo expuesto, acompañamos copia íntegra del Oficio N° 0220 del 4 de marzo de 2021."*

Así las cosas, indicamos que hasta la fecha no se ha recibido en este Consulado respuesta de fondo por parte de la autoridad española competente.

Por lo tanto, mediante correo electrónico del día de hoy hemos solicitado al Área de Protección de Menores, que nos informen si ya ha sido posible finalizar la correspondiente diligencia, o los avances que se hayan podido llevar a cabo frente al caso.

Es preciso mencionar, que los tiempos de respuesta no son controlados por parte de este Consulado, y dependen exclusivamente de la autoridad española.

Una vez obtengamos respuesta se lo informaremos.

Cordialmente,

**Consulado General Central de Colombia en Madrid**

[cmadrid@cancilleria.gov.co](mailto:cmadrid@cancilleria.gov.co)

Tel. Local: (34) 917452590 – Bogotá: (571) 3814000 ext. 4911

Calle Alfonso XI n.6 C.P 28014 Madrid – España.

<http://madrid.consulado.gov.co>

El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO está comprometido con el tratamiento leal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de Información en: [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

The MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS AND ITS REVOLVING FUND is committed to loyal, lawful, confidential and secure treatment of your personal data. Please see our Information Treatment Policy at: [www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co), where you can also find out about your constitutional and legal rights and how to exercise them. We will be happy to attend to any comment, inquiry or complaint you may have at: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co).

---

**De:** CONTACTENOS <[contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)>

**Enviado:** sábado, 3 de septiembre de 2022 1:57

**Para:** RODRIGO PINZON NAVARRO

**Cc:** CONSULADO EN MADRID (ESPANA) <[cmadrid@cancilleria.gov.co](mailto:cmadrid@cancilleria.gov.co)>

**Asunto:** OFICIO No. 983

Radicado N° 343886-PP

Bogotá, 2 de septiembre de 2022.

Señores:

**Consulado de Colombia en Madrid**

Atn. Cónsul Rodrigo Pinzón Navarro

Con copia a: [cmadrid@cancilleria.gov.co](mailto:cmadrid@cancilleria.gov.co)

Respetado

Reciban un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano del Ministerio de Relaciones Exteriores – CIAC.

Remitimos la comunicación que fue recibida por este Grupo Interno de Trabajo a través del correo [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co) donde el usuario envía oficio No. 983.

Es preciso indicar que la presente remisión se realiza para su debido conocimiento y ya se encuentra finalizada desde este Grupo Interno de Trabajo, en ese sentido será potestativo que su dependencia otorgue respuesta toda vez que la presente comunicación no cuenta con términos de respuesta como un derecho de petición. Desde el CIAC se realizó el respectivo acuse de recibo y cierre a la solicitud.

Amablemente acudimos a sus buenos oficios a fin de llevar a cabo las acciones que consideren pertinentes.

Atentamente,

**GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC**

Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano

Tel. 57 (601) 381 4000.

Av. Carrera 19 No. 98-03, Bogotá, Colombia.

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

c-adiaza

**From:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Andalucia  
<[j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**A:** CONSULADO EN MADRID (ESPANA) <[cmadrid@cancilleria.gov.co](mailto:cmadrid@cancilleria.gov.co)>, <[amsjurista@gmail.com](mailto:amsjurista@gmail.com)>, CARLOS ALFONSO TORRES ANGARITA <[ctorresabogado156@gmail.com](mailto:ctorresabogado156@gmail.com)>, CONTACTENOS <[contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)>

**Date:** 2022-09-02 15:42:39

**Tema:** OFICIO No. 983

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE**

*Dirección Física:* CALLE 8 No. 3-17 B/ ALIANZA, ANDALUCÍA, VALLE.

*Dirección*

*Electrónica:* [j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Dirección Electrónica para recepción de demandas (Civil y*

*Familia):* [repartoandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoandalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*Horario de atención de* **LUNES A VIERNES** *de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 PM*

*Teléfono:* **(601) 5189915 Ext. 10219 y Celular: 3054190202.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Antes de imprimir este e-mail, piense bien si es necesario hacerlo. En Cancillería estamos cuidando el medio ambiente. El medio ambiente depende de todos.

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos anexos, es confidencial y/o privilegiada y sólo puede ser utilizada por la(s) persona(s) a la(s) cual(es) está dirigida. Si usted no es el destinatario autorizado, cualquier modificación, retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este mensaje y/o de la información contenida en el mismo y/o en sus archivos anexos está prohibida y son sancionadas por la ley, por favor sírvase borrarlo de inmediato.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio recolecta sus datos personales para fines legales, contractuales, misionales y con el fin de informarle sobre: el desarrollo de la gestión, las PQRS, las actividades, eventos, campañas, evaluación de la percepción de los trámites y servicios, y promover la participación ciudadana. Sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país según lo establezca la Ley. Para mayor información consulte: <http://www.cancilleria.gov.co>

Usted podrá ejercer sus derechos a través de la dirección: Carrera 5 No 9 - 03, Bogotá, Colombia; a nombre de Protección de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores o enviando un email a: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co).

This email is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain information that is privileged.

312

confidential or otherwise protected from disclosure. Dissemination, distribution or copying of this e-mail or the information herein by anyone other than the intended recipient, or an employee or agent responsible for delivering the message to the intended recipient, is prohibited. In compliance with Law 1581/2012, the Ministry of Foreign Affairs and its Revolving Fund collects personal data to perform legal, contractual, missional actions, in order to inform its performance, questions, complaints, activities, events, campaigns, assessments of the perception of procedures and services and to promote civic participation. Your personal data may be transferred and handled in this country and elsewhere as permitted by the Law. For further information, please consult: <http://www.cancilleria.gov.co>.

You may exercise your rights by writing to: the personal Data Protection Department, Ministry of Foreign Affairs at: Proteccion de Datos Personales, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carrera 5 No. 09-03, Bogotá, Colombia; or email: [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

05-09-2022

10:13 A.M.



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2622DTV-2022-0008507-EE-001  
No. Caso: 444486  
Fecha: 05-09-2022 10:16:57  
TRD:  
Rad. Padre: 2622DTV-2022-0007594-ER-000

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO  
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ANDALUCIA VALLE - JUZGADO PROMISCO  
MUICIPAL DE ANDALUCIA VALLE  
Calle 12 n° 4-51  
Andalucía, Valle del cauca, Colombia

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE SANEAMIENTO DE FALSA  
TRADICION LEY 1561 DE 2012.  
DEMANDANTE: HORACIO PEÑA GARCÍA  
DEMANDADOS: VICENTE POSSO RAYO, AQUILINO POSSO RENTERIA,  
ELIANA PEÑA DUQUE Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE EXNEIDER PEÑA  
DUQUE.  
RADICADO: 2022-00088-000

En atención al oficio del JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, enviado el 22 de Agosto del 2022, allegado a la entidad el 23 de agosto del 2022, bajo el radicado 2622DTV-2022-0007594-ER-000, mediante el cual se solicita hacer las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme a nuestra competencia y funciones, esta Dirección Territorial Valle del Cauca se permite informar que una vez consultada nuestra base catastral el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-71476, y distinguido con numero predial 00-01-0003-0006-000 ubicado en el municipio de Andalucia, nos permitimos informar que el predio tiene un área de terreno de 0 Hectáreas con 3048 metros cuadrados, área construida de 15 y se encuentra inscrito a nombre de PENA DUQUE ELIANA, POSSO RAYO VICENTE, PENA DUQUE EXNEIDER.

Es importante mencionar que el catastro es un inventario o censo vigente y clasificado de la propiedad inmueble independientemente de su naturaleza o tipo de tenencia. Este censo se elabora y administra a partir de la información que suministran las entidades públicas, los notarios, registradores, particulares en general y especialmente los propietarios o poseedores. En este sentido, la inscripción catastral consiste en la incorporación de la propiedad inmueble en el registro catastral con el propósito de lograr su correcta identificación física, jurídica y económica.

Igualmente, no permitimos informar que los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia, la información deben ser solicitada directamente a dichas entidades territoriales, ya que cuentan con catastros descentralizados, así como lo concerniente al catastro de Barranquilla, por ser este un catastro delegado. De igual forma, tampoco suministramos información de los municipios con gestores catastrales habilitados, como son Dagua,

CALI - CARRERA 6 N°13-56  
Servicio al Ciudadano: 3773214  
contactenos@igac.gov.co  
www.igac.gov.co



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, El águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Retrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles, Yumbo, Palmira, Jamundí, Tuluá, Trujillo y la Cumbre.

Atentamente,

ELIAS SUAREZ PINILLA  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Valle

Anexo:

Copia:

Elaboró: VICTOR ALFONSO VINASCO MORALES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Proyectó: VICTOR ALFONSO VINASCO MORALES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Revisó:

Radicados:

Adjuntos:

Informados:

CALI - CARRERA 6 N° 13-56  
Servicio al Ciudadano: 3773214  
contactenos@igac.gov.co  
www.igac.gov.co

**Diana María Martínez Serna**  
Abogada Titulada  
Oficina Cra 27 N° 24 - 27 Cel: - 3183759325 - 3116372559  
Email: 1980diana@live.com

---

**Señor:**  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDALUCIA -VALLE**  
**E.S.D.**

*Pdo. 1980diana@live.com  
06-09-2022  
8:59 A.M*

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DTE: WILLIAN VASQUEZ MARTINEZ**  
**DDO: RUBEN DARIO GUZMAN HOLGUIN**  
**RAD: 2021- 137.**

**DIANA MARIA MARTINEZ SERNA**, mayor de edad y residente de Tuluá, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.790.343 de Tuluá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 138.050 del C.S.J, quien obra como apoderada de la parte demandante señor: **WILLIAN VASQUEZ MARTINEZ**, en el proceso de la referencia.

Por medio del presente escrito, me permito dirigirme a usted su señoría de manera respetuosa con el fin de anexar liquidación del crédito y a la fecha.

De usted,

Atentamente,

*Diana María Martínez Serna*

---

**DIANA MARÍA MARTINEZ SERNA**  
**C.C N 31.790.343 de Tuluá (V).**  
**TP N° 138.050 del C.S.J.**

% CTE ANUAL	MES	AÑO	Fecha Inicial	Fecha Final	FRACCION	INTERES MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES	
19,03%	NOVIE	2019	15/11/2019	#####	15	1,59%	\$ 400.000,00	\$ 3.171,67	
18,91%	DICIEN	2019	01/12/2019	#####	30	1,58%	\$ 400.000,00	\$ 6.303,33	
18,77%	ENERO	2020	01/01/2020	#####	15	1,56%	\$ 400.000,00	\$ 3.128,33	
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES</b>								\$ 12.603,33	
% CTE ANUAL	MES	AÑO	Fecha Inicial	Fecha Final	FRACCION	% MORATORIO	INTERES DE MORA MENSUAL	CAPITAL	DEUDA INTERES
18,77%	ENERO	2020	16/01/2020	30/01/2020	15	28,16%	2,09%	\$ 400.000,00	\$ 4.177,54
19,06%	FEBRERO	2020	01/02/2020	29/02/2020	30	28,59%	2,12%	\$ 400.000,00	\$ 8.470,40
18,95%	MARZO	2020	01/03/2020	30/03/2020	30	28,43%	2,11%	\$ 400.000,00	\$ 8.426,70
18,65%	ABRIL	2020	01/04/2020	30/04/2020	30	27,98%	2,08%	\$ 400.000,00	\$ 8.307,25
18,19%	MAYO	2020	01/05/2020	30/05/2020	30	27,29%	2,03%	\$ 400.000,00	\$ 8.123,34
18,12%	JUNIO	2020	01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	2,02%	\$ 400.000,00	\$ 8.095,27
18,12%	JULIO	2020	01/07/2020	30/07/2020	30	27,18%	2,02%	\$ 400.000,00	\$ 8.095,27
18,29%	AGOSTO	2020	01/08/2020	30/08/2020	30	27,44%	2,04%	\$ 400.000,00	\$ 8.163,39
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	2,05%	\$ 400.000,00	\$ 8.187,41
18,09%	OCTUBRE	2020	01/10/2020	30/10/2020	30	27,14%	2,02%	\$ 400.000,00	\$ 8.083,23
17,84%	NOVIEMBRE	2020	01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	2,00%	\$ 400.000,00	\$ 7.982,79
17,46%	DICIEMBRE	2020	01/12/2020	30/12/2020	30	26,19%	1,96%	\$ 400.000,00	\$ 7.829,59
17,32%	ENERO	2021	01/01/2021	30/01/2021	30	25,98%	1,94%	\$ 400.000,00	\$ 7.772,99
17,54%	FEBRERO	2021	01/02/2021	28/02/2021	30	26,31%	1,97%	\$ 400.000,00	\$ 7.861,90
17,41%	MARZO	2021	01/03/2021	30/03/2021	22	26,12%	1,95%	\$ 400.000,00	\$ 5.726,89
17,31%	ABRIL	2021	01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1,94%	\$ 400.000,00	\$ 7.768,95
17,21%	MAYO	2021	01/05/2021	30/05/2021	30	25,82%	1,93%	\$ 400.000,00	\$ 7.728,46
17,22%	JUNIO	2021	01/06/2021	30/06/2021	30	25,83%	1,93%	\$ 400.000,00	\$ 7.732,51
17,18%	JULIO	2021	01/07/2021	30/07/2021	30	25,77%	1,93%	\$ 400.000,00	\$ 7.716,31
17,24%	AGOSTO	2021	01/08/2021	30/08/2021	30	25,86%	1,94%	\$ 400.000,00	\$ 7.740,61
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	01/09/2021	30/09/2021	30	25,79%	1,93%	\$ 400.000,00	\$ 7.720,36
17,08%	OCTUBRE	2021	01/10/2021	31/10/2021	30	25,62%	1,92%	\$ 400.000,00	\$ 7.675,76
17,27%	NOVIEMBRE	2021	01/11/2021	30/11/2021	30	25,91%	1,94%	\$ 400.000,00	\$ 7.752,76
17,46%	DICIEMBRE	2021	01/12/2021	30/12/2021	30	26,19%	1,96%	\$ 400.000,00	\$ 7.829,59
17,66%	ENERO	2022	01/01/2022	30/01/2022	30	26,49%	1,98%	\$ 400.000,00	\$ 7.910,30
18,30%	FEBRERO	2022	01/02/2022	28/02/2022	30	27,45%	2,04%	\$ 400.000,00	\$ 8.167,40
18,47%	MARZO	2022	01/03/2022	30/03/2022	30	27,71%	2,06%	\$ 400.000,00	\$ 8.235,39
19,05%	ABRIL	2022	01/04/2022	30/04/2022	30	28,58%	2,12%	\$ 400.000,00	\$ 8.466,43
19,71%	MAYO	2022	01/05/2022	01/05/2022	30	29,57%	2,18%	\$ 400.000,00	\$ 8.727,60
20,40%	JUNIO	2022	01/06/2022	30/06/2022	30	30,60%	2,25%	\$ 400.000,00	\$ 8.998,70
21,28%	JULIO	2022	01/07/2022	30/07/2022	30	31,92%	2,34%	\$ 400.000,00	\$ 9.341,60
21,21%	AGOSTO	2022	01/08/2022	30/08/2022	30	31,82%	2,33%	\$ 400.000,00	\$ 9.314,43
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	01/09/2022	06/09/2022	6	35,25%	2,55%	\$ 400.000,00	\$ 2.038,57
<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>								\$ 256.169,66	
<b>TOTAL CAPITAL+ INTERESES DE PLAZO + INTERESES MORA</b>								\$ 668.772,99	

05-09-2022

4:49 P.M.



Más rápido, más seguro, más digital

Oficio No. URL:574566

Santiago de Cali, 3 de Septiembre de 2022

Doctor (a) :

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

J01PMANDALUCIA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo  
**Demandante:** NATALIA ANDREA GRAJALES GONZALES  
LEONEL CORTES BUSTAMANTE Y OTRO  
**Demandado:**  
**Expediente:** 760364089001-2022-00125-00

En atención a su oficio No. 871 del 12 de Agosto de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 3 de Septiembre de 2022, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: CFM499 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: CFM499  
Clase: AUTOMOVIL  
Modelo: 1998  
Chasis: 323HEI01965  
Serie: 323HEI01965  
Motor: B3564804  
Propietario: LEONEL CORTES BUSTAMANTE  
Documento de identificación: 14799102

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,

STELLA SALAZAR TORO

Jefe Unidad Legal

c.c. Archivo

Salomia: Carrera 3 # 56 30 / La Flora: Calle 70 Norte # 3B 81

Aventura Plaza: Carrera 100 # 15 A -61

Centro Comercial Automotriz Carrera: Calle 52 # 1B-160

Oficina Administrativa: Avda 6 # 29AN-49 Oficina 303

[www.serviciosdetransitodigitales.com](http://www.serviciosdetransitodigitales.com) ☎ (602) 485 5353



Rdo. Sigac1@Igap.gov.co

37

05-09-2022

2:00 P.M.



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2622DTV-2022-0008551-EE-001  
No. Caso: 449665  
Fecha: 05-09-2022 13:59:08  
TRD:  
Rad. Padre: 2622DTV-2022-0008033-ER-000

JUAN DAVID GALINDO GIRALDO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE - JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE  
Calle 12 n° 4-51  
Andalucía, Valle del cauca, Colombia

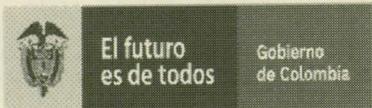
PROCESO: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN  
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTIA  
DEMANDANTE: ALEJANDRA MOLINA RAMIREZ  
DEMANDADOS: YANELA PATRICIA LAHARENAS TAFUR, JAVIER  
FERNANDO LAHANERAS TAFUR, PABLO JULIO LAHARENAS TAFUR, ARGEMIRO  
TAFUR TEJADA Y ELENA O HELEN TAFUR DE MOLINA Y DEMAS PERSONAS  
INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS  
RADICADO: 2022-00182-000

En atención al oficio del JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA, enviado el 26 de Agosto del 2022, allegado a la entidad el 29 de agosto del 2022, bajo el radicado 2622DTV-2022-0008033-ER-000, mediante el cual se solicita hacer las manifestaciones a que hubiere lugar, conforme a nuestra competencia y funciones, esta Dirección Territorial Valle del Cauca se permite informar que una vez consultada nuestra base catastral el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-27059, y distinguido con numero predial 00-01-0001-0077-000 ubicado en el municipio de Andalucía, nos permitimos informar que el predio tiene un área de terreno de 0 Hectáreas con 1100 metros cuadrados, área construida de 125 y se encuentra inscrito a nombre de MOLINA RAMIREZ ALEJANDRA, TAFUR MOLINA HELENA, LAHARENAS TAFUR YANELA-PATRICIA, LAHARENAS TAFUR JAVIER-FERNANDO, LAHARENAS TAFUR PABLO-JULIO.

Es importante mencionar que el catastro es un inventario o censo vigente y clasificado de la propiedad inmueble independientemente de su naturaleza o tipo de tenencia. Este censo se elabora y administra a partir de la información que suministran las entidades públicas, los notarios, registradores, particulares en general y especialmente los propietarios o poseedores. En este sentido, la inscripción catastral consiste en la incorporación de la propiedad inmueble en el registro catastral con el propósito de lograr su correcta identificación física, jurídica y económica.

Igualmente, no permitimos informar que los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia, la información deben ser solicitada directamente a dichas entidades territoriales, ya que cuentan con catastros descentralizados, así como lo concerniente al catastro de Barranquilla, por ser este un catastro delegado. De igual forma, tampoco suministramos

CALI - CARRERA 6 N°13-56  
Servicio al Ciudadano: 3773214  
contactenos@igac.gov.co  
www.igac.gov.co



**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



información de los municipios con gestores catastrales habilitados, como son Dagua, Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, El águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Retrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles, Yumbo, Palmira, Jamundí, Tuluá, Trujillo y la Cumbre.

Atentamente,

ELIAS SUAREZ PINILLA  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Valle

Anexo:  
Copia:  
Elaboró: VICTOR ALFONSO VINASCO MORALES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Proyectó: VICTOR ALFONSO VINASCO MORALES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Revisó:  
Radicados:  
Adjuntos:  
Informados:

CALI - CARRERA 6 N°13-56  
Servicio al Ciudadano: 3773214  
contactenos@igac.gov.co  
www.igac.gov.co